

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2022 0021 Villavicencio, 31 de mayo de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,
La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.**

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el expediente del presente proceso de sucesión intestada del causante ALVARO CELEITA TRILLOS, se observa que mediante auto de fecha 21 de abril de 2022 se inadmitió la respectiva demanda y se concedió conforme al artículo 90 del Código General del Proceso el término de 5 días para subsanar los defectos indicados en tal providencia, sin que tal circunstancia haya sido efectuada por el abogado designado por la actora, por lo cual se procederá al rechazo de la misma.

De otra forma, en relación con la solicitud de revocatoria de poder del abogado **DIEGO ALEJANDRO MAYORGA MUNEVAR**, en consideración a que no se le había reconocido personería jurídica a dicho profesional del derecho dentro del *sub lite*, el Juzgado estima que es improcedente pronunciarse sobre tal requerimiento.

En consecuencia, igualmente resulta improcedente dar trámite a la regulación de honorarios solicitada, ya que además de lo expuesto, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso la legitimación en la causa de carácter activo para deprecar tal mecanismo corresponde al abogado al cual se ha revocado el poder dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de la decisión que acepta la revocatoria.

En igual línea de análisis, en virtud que se procederá al rechazo de la demanda instaurada, así mismo deviene en improcedente la solicitud de terminación del proceso formulada.

Así, acorde de lo anteriormente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

- 1) **RECHAZAR** la demanda de sucesión intestada del causante ALVARO CELEITA TRILLOS.
- 2) **ARCHIVAR** y dar el trámite secretarial que corresponda a las presentes actuaciones.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por
ESTADO No 81 Del 29 JULIO DE 2022.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
secretaria